





ORD:

96

ANT: Ordinario N° 257, de 04 de febrero de 2014, de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos; y Ordinario N° 31, de 13 de enero de 2014, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.

ADJ: No hay

MAT: Emite pronunciamiento, en torno a abstenerse de otorgar nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio del Comité de Vivienda Indígena El Rehue, de la comuna de La Unión.

VALDIVIA, 14 FEB. 2014

DE: PATRICIO CONTRERAS ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS (S).

A: FERNANDO VASQUEZ MARDONES
DIRECTOR DE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

Junto con saludarle cordialmente, y en referencia a ordinario N° 257, de 04 de febrero de 2014, de vuestro Servicio, es menester señalar lo siguiente:

Que por medio del ordinario antes indicado se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial se otorgue Nuevo Plazo de vigencia a 125 certificados de Subsidio Habitacional del Comité de Vivienda El Rehue de la Comuna de La Unión, subsidios otorgados en virtud del Decreto Supremo N° 174, (V. y U.), 2005, que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda.

Que con fecha 26 de abril del año 2012, comenzó a regir el Decreto Supremo N° 49, (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual en su artículo tercero transitorio establece lo siguiente: **"Artículo 3° transitorio. Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de subsidios de las modalidades de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al artículo 67 del reglamento que se aprueba por este decreto"**

Que por medio de Decreto Supremo N° 45, (V. y U.), de 2013, se modificó la redacción original del artículo 67 del referido Decreto Supremo, quedando, su texto actual, del siguiente tenor:

"Artículo 67. Autorización de prórrogas o nuevos plazos

El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos:

a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento.

- b) Para la adquisición de otra vivienda cuando se autorice anticipadamente la venta de la obtenida mediante el presente reglamento, debiendo en tal evento mantenerse las garantías indicadas, de modo que cubran la prórroga o el nuevo plazo concedido.
- c) Para la adquisición de una vivienda por parte del vendedor en el caso de aplicación del Bono de Movilidad Habitacional.
- d) Para el inicio de obras.
- e) Para la calificación del proyecto y de su permanencia en la Nómina de Oferta.
- f) Para la calificación del proyecto en la tipología de Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial, en caso de postulación individual.
- g) Para la elección de una vivienda dentro de la Nómina de Oferta en el caso de postulación individual.

Que dicho Decreto Supremo fue publicado en el Diario Oficial con fecha 03 de diciembre de 2013, rigiendo, por tanto, desde dicho día.

Que bajo la redacción original del artículo 67 del Decreto Supremo antes indicado, esta Secretaría Regional Ministerial era la entidad competente para otorgar prórrogas o nuevos plazos en los casos que el mismo artículo señala.

Que actualmente, dicha facultad se encuentra radicada en los Directores de los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanización, razón por la cual esta Secretaría Regional Ministerial se abstendrá de cursar la solicitud enviada, lo anterior con el objeto que usted, como autoridad legalmente investida de la potestad, analice el mérito de la solicitud y el ejercicio de la facultad otorgada por dicho artículo en concordancia con el artículo tercero transitorio, también citado anteriormente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

PCR/PMG/pmg



PATRICIO CONTRERAS ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS (S)

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Departamento de Operaciones Habitacionales. Serviu Región de Los Ríos
- Área de Asistencia Técnica. Serviu Región de Los Ríos.
- Departamento Técnico. Serviu Región de Los Ríos
- Departamento de Planes y Programas SEREMI
- Archivo U. Jurídica Seremi
- Archivo Partes Seremi.